

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
PUEBLO VIEJO - MAGDALENA
iprmpuebloviejo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince (15) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

RADICADO: N° 47-570-40-89-001-2020-00106. PROCESO: VERBAL SUMARIO- ALIMENTOS MENORES
DEMANDANTE: YULEIDIS PATRICIA PACHECO RODRIGUEZ
DEMANDADO: DANY S SMITH RUIZ DIAZ

Siguiendo los lineamientos de este proceso de alimentos, y en vista que el demandado se encuentra notificado, quien no contestó la demanda, para lo cual el despacho ordenará convocar a la audiencia del art. 392 del C.G.P, a fin de continuar con el proceso, en consecuencia el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVÓCASE a las partes a audiencia virtual, el día Veinticuatro (24) de Febrero de 2021, a las 9:00 de la mañana. Comuníquese a las partes por correo electrónico

SEGUNDO: DECRÉTASE las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como prueba los documentos aportados, tales como: registro civil de nacimiento serial 2244353, copia cédula de ciudadanía de la demandante, acta de conciliación fracasada del 3 de Diciembre del 2019 en audiencia se les dará el respectivo valor probatorio.

PRUEBA DE LA PARTE DEMANDADA:

No presentó ni solicitó ninguna.

PRUEBAS DE OFICIO: Decrétese el interrogatorio de parte de la demandante y demandado para el día de la audiencia.

ADVERTENCIA: La inasistencias de las partes les podrá traer consecuencias, tales como hacer presumir cierto los hechos alegados por las partes, que sean susceptibles de confesión y la terminación del proceso cuando ninguna de las partes concurren a la audiencia. A la parte o al apoderado que no asistan injustificadamente se les impondrá multa de (5) salarios mínimos.

CUARTO. Cítese a las partes, al comisario de familia y al Ministerio público a dicha audiencia, para lo de su competencia a sus correos electrónicos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
JUEZ